

Comunicación de celebración de sucesivos ejercicios del proceso selectivo (Artículo 29.1).

Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Especialidad de Agentes de Inspección del Transporte, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, cuyas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público para 2021, 2022, 2023 y 2025, convocadas mediante Orden 2719/2024, de 24 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M de 14 de noviembre de 2024), ampliación de plazas por Orden 1858/2025, de 5 de agosto (B.O.C.M. de 26 de agosto de 2025)

De conformidad lo expresado en el artículo 29.1 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M de 14 de mayo), por parte del Tribunal Calificador, designado por Resolución de fecha 14 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública (B.O.C.M. de 26 de noviembre), se comunica a ese Centro Directivo la celebración del segundo ejercicio de dichas pruebas selectivas, para que proceda a su publicidad mediante la exposición en el correspondiente tablón de anuncios, conforme a los extremos que a continuación se señalan.

- Fecha de celebración del primer ejercicio será el 10 de junio de 2026, a las 16:00 h en la Comisión Permanente de Selección, en la calle Rafael Calvo, 9, 28010 Madrid.
- La base séptima de la Orden 2719/2024, de 24 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Especialidad de Agentes de Inspección del Transporte, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, establece en relación con el segundo ejercicio lo siguiente:

3.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de quince preguntas a desarrollar por el aspirante y que versarán sobre la parte específica del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del tribunal Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

La base octava de la citada Orden 2719/2024, de 24 de octubre, establece en relación con el segundo ejercicio lo siguiente:

2.2. Segundo ejercicio: se calificará de cero a sesenta puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de treinta puntos.

Cada una de las preguntas, se calificará de acuerdo con los siguientes criterios, distribuyéndose los 4 puntos de cada pregunta, de la siguiente forma:

- Amplitud de conocimientos: De 0 a 3 puntos (75%)

En este apartado se valorará la amplitud y rigor de los conocimientos del aspirante, referidos a los contenidos propios del tema específico (incluidos en la Orden 2719/2024, de 24 de octubre) a que se refiere la pregunta. No se tendrán en cuenta los conocimientos que no guarden relación directa con la pregunta.

- Claridad y orden de ideas: De 0 a 0,5 puntos (12,5%)

En este apartado se valorará la claridad y coherencia de los argumentos, el orden lógico de las ideas expresadas, la capacidad de desarrollar de forma sencilla y concreta los conocimientos exigibles para la contestación de la pregunta.

- Calidad de la expresión escrita: De 0 a 0,5 puntos (12,5%)

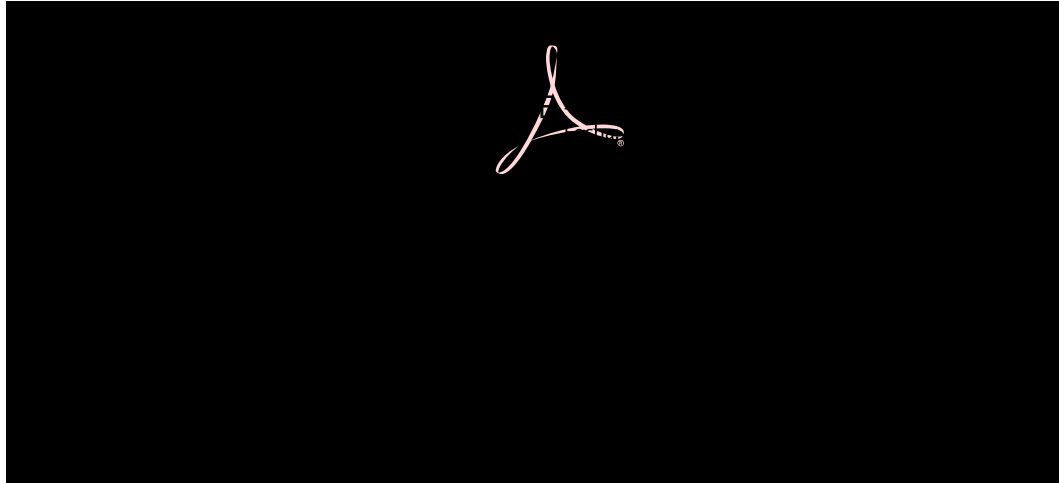
En este apartado se valorará la redacción que facilite la lectura y el correcto uso del lenguaje, sin faltas de ortografía o sintaxis, y todo ello, relacionado con los conocimientos exigibles para el desarrollo de la pregunta.

— Información adicional importante para los aspirantes:

- Los aspirantes irán provistos de bolígrafo azul o negro que permita el correcto funcionamiento del papel autocopiativo.
- Para su identificación el día del examen las personas admitidas habrán de presentar inexcusablemente el original de su documento nacional de identidad, en soporte físico o digital en su versión “DNI COMPLETO, de su carné de conducir o de su pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.
- En caso de presentar el documento nacional de identidad en soporte digital la identificación de las personas admitidas quedará supeditada al correcto funcionamiento de los dispositivos móviles, a la disponibilidad de conexión a internet y al acceso en tiempo real a los sistemas de verificación de la Dirección General de la Policía.

- Dado que durante el desarrollo de los ejercicios no está permitida la utilización de ordenadores portátiles, tabletas, teléfonos móviles, relojes inteligentes o cualquier dispositivo que permita la recepción de señales de comunicación, la obligación de las personas admitidas de mantener sobre la mesa durante todo el tiempo de duración de las pruebas el documento identificativo, requerirá que éste necesariamente sea en formato físico.

En Madrid, a 25 de mayo de 2026



**Dirección General de la Función Pública. Consejería de
Consejería de Oficina de Atención al Ciudadano.
Consejería u Organismo Autónomo que corresponda.**